



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENTE SECCIONAL DE ANTIQUIA

Expediente N° 1656 de 2022 AUTO No 32

La gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, dispone prescindir de la INDAGACIÓN PRELIMINAR y dar la APERTURA DE LA ETAPA PROBATORIA, del proceso sancionatorio que se adelanta en contra de FARID DEL SOCORRO ALVAREZ GALVIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía /NIT N° 42.992.208, propietario, representante legal o tenedor del predio EL PLACER, ubicado en la vereda MORRON del municipio PUEBLO RICO-ANTIOQUIA, que por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente auto, con el fin de practicar las pruebas que a continuación se decretan.

1. DOCUMENTALES

- Reporte presentado por la jefe de la oficina Local de La Pintada del ICA el funcionario CARLÑOS ALBERTO PALACIOS, el día 08/03/2022, quien da a conocer que FARID DEL SOCORRO ALVAREZ GALVIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía /NIT N° 42.992.208, propietario, representante legal o tenedor del predio EL PLACER, ubicado en la vereda MORRON del municipio PUEBLO RICO- ANTIOQUIA, "No se evidencian entradas y salidas después de la vacunación, se evidencia que el productor para el ciclo 1 del año 2021 vacunó un total de 6 bovinos y para el ciclo 2 del año 2021 vacunó 10, se adicionan 2 bovinos teniendo en cuenta la tabla de diferencias permitida por el ICA y persiste la diferencia por 2 bovinos", y presuntamente vulneró la Ley 395 de agosto 02 de 1997 "Por la cual se declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre aftosa en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones encaminadas a este fin", Resolución Nº 6896 del 10 de junio de 2016 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna - GSMI y se dictan otras disposiciones", y los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 que establecen la potestad sancionatoria del ICA.
- Auto de Formulación de Cargos N° 1656 del 30 de junio de 2022 Expediente ANT.2.13.0-82.002.2022-1656.





- Diligencia de citación a notificación personal de fecha del 27/11/2023.
- Auto N° 640 del 27 de noviembre de 2023 Auto de averiguaciones Preliminares.

Dado en Bello, Antioquia el 13 del mes de marzo de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)

Juan Carlos Mejía Acevedo - Abogado.

FORMA 4-022 VERSIÓN 1

Página web: www.ica.gov.co